

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL GAZTE ZENTROA ABIAN Y LOS LOCALES MUNICIPALES DEL FRONTÓN MIMETIZ

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Es objeto de la presente normativa la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Gazte Zentroa Abian y de los locales municipales sitos en la planta baja del frontón municipal Mimetiz:

- Sala curva o sala de exposiciones.
- Sala polivalente.
- Sala de danzas.
- Zona de cursos y cocina del Gazte Zentro Abian.
- Sala de reuniones.
- Boulder.

Artículo 2

El Gazte Zentroa Abian es un equipamiento municipal que ofrece sus servicios a los jóvenes del municipio para la prestación de servicios de formación e información juvenil y para el desarrollo de actividades de ocio, tiempo libre, difusión sociocultural, etc. como tal dependerá directamente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de zalla, siendo su deber organizar, coordinar y supervisar todas y cada una de las actividades, cursos y talleres que en él se pudieran realizar. Con carácter general y excluyendo posibles servicios de ludotecas, talleres infantiles o actividades especiales, podrán ser usuarios del Gazte Zentroa Abian todos los jóvenes de Zalla con edades comprendidas entre los 10 y 18 años.

HORARIOS DE APERTURA

Artículo 3

Con carácter general, el Gazte Zentroa Abian permanecerá abierto de conformidad al calendario de fechas y horarios que se aprueben para cada año.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 4

1. Como norma general, en el Gazte Zentroa Abian se podrán realizar todo tipo de actividades lúdicas, formativas o de ocio (siempre bajo la organización, -coordinación y supervisión de la Concejalíade Juventud), no pudiendo utilizarse para cualquier otro tipo de actividades para las que ya existan en el municipio equipamientos municipales específicos.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS

Artículo 5

1. Podrán participar en las actividades programadas en el Gazte Zentroa Abian todos los jóvenes con edades comprendidas entre las señaladas anteriormente

(sin perjuicio de actividades concretas dirigidas a grupos de edades más concretos), con preferencia los residentes en Zalla.

2. La participación en talleres, cursillos, etc., requerirá inscripción previa, para lo que los interesados deberán cumplimentar la ficha correspondiente en los plazos que se establezcan.

3. El número máximo y mínimo de participantes en cada taller, curso, etc., se determinará según la actividades y se hará público antes de su inicio. En caso de mayor demanda que plazas ofertadas, el criterio a seguir será respetar el orden cronológico de inscripción. Agotadas las plazas disponibles, se abrirá una lista de reserva para cubrir posibles bajas.

Artículo 6

En las actividades que se organicen en más de una ocasión, la preferencia a inscribirse será para quien no haya participado anteriormente. Si quedan plazas libres, éstas podrán ser cubiertas por anteriores participantes.

Artículo 7

Por lo general, las actividades organizadas serán de carácter gratuito. No obstante, algunas actividades podrán ser de pago. El establecimiento de cuotas requerirá de la aprobación municipal.

DESPERFECTOS Y REPARACIONES

Artículo 8

1. Todo usuario deberá tener sumo cuidado con la conservación del edificio, instalaciones y mobiliario, especialmente del material audiovisual, evitando fijar carteles y otros objetos que puedan deteriorarlos, ni en paredes, puertas y ventanas. Será responsable de cuantos desperfectos le sean imputables y, en su caso, deberá dar cuenta de las incidencias a la persona responsable del Gazte Zentroa Abian tanto de los desperfectos ocasionados como de los observados.

2. Las asociaciones, personas, empresas, grupos o colectivos en general que soliciten la utilización de los locales serán totalmente responsables del cuidado del local y del material del mismo durante el periodo de cesión/alquiler.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 9

1. Los usuarios deberán cuidar las normas sociales de convivencia.

2. Los horarios establecidos para los servicios del Gazte Zentroa Abian han de respetarse para el bien de la colectividad, la organización y el buen orden del local.

3. Los usuarios observarán especialmente las siguientes reglas de urbanidad:

— Evitar altercados.

— Seguir las indicaciones pertinentes que reciban del personal encargado de hacer cumplir la presente Normativa de Régimen Interno.

4. Los usuarios deberán cumplir la normativa de convivencia con derechos y obligaciones que se anexan (anexo I).

Artículo 10

Las actividades que se realicen dentro de las instalaciones no podrán resultar molestas para el resto de usuarios del Gazte Zentroa Abian.

Artículo 11

1. Las instalaciones del Gazte Zentroa Abian deberán ser respetadas por todos y se deberá poner especial cuidado en no ensuciar, no romper el material y no molestar al resto de usuarios de la instalación.
2. No se podrá comer en el interior de las instalaciones.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12

Los usuarios que incumplan de modo grave estas normas de régimen interno podrán ser expulsados, de forma cautelar e inmediata, de las instalaciones del Gazte Zentroa Abian, sin perjuicio de la imposición de las sanciones oportunas.

Artículo 13

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte el Ayuntamiento de Zalla o, en su nombre, la dirección del Gazte Zentroa Abian, constituye infracción administrativa sancionable.

Las infracciones que puedan producirse se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 14

Tendrán la consideración de infracciones leves todos aquellos incumplimientos que no merezcan la calificación de graves o muy graves.

Artículo 15

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres o más faltas leves.
- b) El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales cedidos.
- c) La reiterada desobediencia a las instrucciones del responsable del establecimiento.
- d) El mantenimiento de un comportamiento obstinadamente contrario al bien orden de los servicios o de la convivencia con otros usuarios o personal del Gazte Zentroa Abian.

Artículo 16

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves.
- b) La utilización de las instalaciones, materiales cedidos o de las salas y demás dependencias del Gazte Zentroa Abian para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

Artículo 17

Para determinar la sanción que se imponga se tendrá en cuenta la

intencionalidad del infractor, el perjuicio económico de la falta, la notoriedad y trascendencia pública de la infracción y otros criterios de graduación objetivos.

Artículo 18

1. Serán responsables directos de las infracciones contenidas en la presente normativa los autores materiales de las infracciones, sea por acción u omisión, excepto en los supuestos en los que estos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ello padres, tutores o aquellos que detenten la custodia legal.
2. El causante de deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 19

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. *Por comisión de infracciones leves:*

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de seis a treinta euros.

2. *Por comisión de infracciones graves:*

- a) Multa de treinta a ciento cincuenta euros.
- b) Expulsión del gazteleku.
- c) Prohibición de entrada en el gazteleku por un periodo de hasta un año.

3. *Por comisión de infracciones muy graves:*

- a) Multa de ciento cincuenta a seiscientos euros.
- b) Prohibición de entrada en el gazteleku por un período de uno a cinco años.

Artículo 20

1. Las infracciones y sanciones previstas en la presente Normativa prescribirán, según sean leves, graves o muy graves, a los tres meses, seis meses o un año respectivamente.
2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde que se hubieran cometido, y el de las sanciones desde que hubiera adquirido firmeza la resolución que las imponga.

Artículo 21

Las sanciones que procedan sólo podrán imponerse previa la instrucción del correspondiente expediente, que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998 de febrero de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la CAPV.

Corresponderá al Alcalde y en su caso, al Corporativo en quien delegue, la imposición de sanciones.

RECLAMACIONES

Artículo 22

1. A los efectos de las garantías de los derechos que asisten a los usuarios del Gazteleku, existirá a disposición de los mismos un Libro de Reclamaciones.
2. Cualquier usuario, previa la exhibición de su DNI o pasaporte, podrá utilizar

el Libro de Reclamaciones, haciendo constar en el mismo, junto a la reclamación, su identificación con nombre, apellidos y domicilio. En tiempo y forma, se procederá a contestar por escrito o, si fuere el caso, en el mismo lugar verbalmente.

USO DE LOS LOCALES DEL FRONTÓN MIMETIZ

Artículo 23

Los locales municipales de la planta baja del frontón Mimetiz a los que se les puede dar distintos usos son:

- Sala curva o sala de exposiciones.
- Sala polivalente.
- Sala de danzas.
- Zona de cursos y cocina del Gazte Zentro Abian.
- Sala de reuniones.
- Boulder.

Artículo 24

1. Estos locales están destinados al desarrollo de actividades organizadas por las distintas áreas del Ayuntamiento de Zalla y podrán solicitar la cesión de las diferentes salas los siguientes colectivos:

a) Asociaciones del municipio sin ánimo de lucro debidamente constituidas e instituciones u órganos públicos con participación de nuestro Ayuntamiento para la celebración de congresos, actividades relacionadas con el deporte, la música, danza, cine, teatro u otra actividad similar que justifique la utilización de dicho espacio y resulte de interés general para este municipio.

Quedan incluidos así mismo los centros de enseñanza si la cesión es para la celebración extraordinaria de una actividad del propio centro, siendo éste propiamente el organizador y los grupos sindicales siempre que no sea para la celebración de reuniones periódicas y se justifique la necesidad del espacio.

b) Resto de asociaciones, grupos, particulares o empresas o comercios cuando pretendan realizar una actividad que justifique la utilización de dicho espacio resulte de interés para el Ayuntamiento.

2. Para la utilización de los locales deberán solicitarlo al Ayuntamiento por escrito y con la siguiente antelación:

— Los colectivos contemplados en el apartado a) del presente artículo, deberán presentar la solicitud con una antelación mínima de 3 días hábiles.

— Los colectivos contemplados en el apartado b) del presente artículo, deberán presentar la solicitud con una antelación mínima de 10 días naturales.

Los plazos para solicitar la utilización de los locales podrán verse reducidos en el caso de que la Corporación Municipal considere que la actividad a realizar sea de alto interés o valor estratégico para el municipio de Zalla.

A la petición de uso del local deberá acompañarse, en su caso, una relación de los materiales de que dispongan los locales y que sean necesarios para realizar la actividad.

3. La utilización de los locales por los colectivos contemplados en el apartado a) del presente artículo será gratuita, aplicándose al resto las tarifas

contempladas en la Ordenanza Fiscal.

4. No se podrán realizar montajes extras salvo permiso especial del Ayuntamiento.

5. La "Zona de cursos del Gazte Zentro Abian" está destinada a actividades organizadas o coorganizadas por el Área de Juventud del Ayuntamiento.

En el caso de la "Sala de Danzas", al margen de los horarios utilizados por el Grupo de Danzas Ibai Lorak, el Ayuntamiento de Zalla será el que gestione el resto del uso del local para la programación de cursos y actividades para todos los vecinos relacionados con el baile y la danza.

En el caso de la "Sala Polivalente" el uso para actividades organizadas por las distintas áreas del Ayuntamiento se podrá dar fuera de los horarios que se consensúen por parte del Ayuntamiento con los responsables de las actividades extra-escolares de los colegios.

Dichos colectivos (Ibai Lorak y responsables de las actividades extra-escolares) tendrán que solicitar la cesión de los respectivos locales por escrito al Ayuntamiento, indicando en la petición los horarios anuales que solicitan. El Ayuntamiento valorará las peticiones y podrá establecer ajustes de cara a un uso óptimo de los espacios.

6. El control, organización y coordinación de la ocupación de espacios y horarios de los locales municipales de la planta baja del frontón Mimetiz correrá a cargo del área de Juventud del Ayuntamiento de Zalla y estará centralizado en el Gazte Zentroa, llevándose un control informático del estado de ocupación de los distintos espacios.

Artículo 25.- Normativa específica que regula el uso del boulder.

- Los usuarios están obligados a presentar, ante el personal responsable, los documentos acreditativos que dan derecho al uso de la instalación.
- El personal de servicio de la instalación tiene facultad para negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan las normas de uso de este reglamento.
- El pago de las tasas por utilización es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que se establezca.
- Al usuario que facilite el acceso a otras personas sin entrada, se le retirará el permiso de uso de la instalación durante un mes
- Los menores de 14 años deberán acudir acompañados de un adulto.
- Al escalar, sólo deben utilizarse las presas y los paneles de escalada. Nunca se podrá utilizar otra parte de la estructura.
- No está permitido aflojar ni manipular presas o modificar los itinerarios. (Si se desea marcar rutas, se utilizarán para ello materiales adhesivos que no dejen rastro y se puedan eliminar fácilmente. Nunca se utilizarán ningún tipo de pinturas o rotuladores).
- Está totalmente prohibido, beber, comer, fumar, consumir sustancias prohibidas, introducir recipientes de cristal y materiales que dañen o deterioren la estructura del Boulder y la colchoneta.
- Sólo se podrá utilizar la instalación con el material e indumentaria adecuada (pies de gato y ropa deportiva). Así como evitar cinturones, tachuelas, o bolsillos con llaves, bolígrafos o cualquier tipo de objeto punzante que pudieran dañar la colchoneta.
- Se declina toda responsabilidad sobre el material abandonado en el Boulder.
- Cualquier desperfecto ocasionado será responsabilidad de la/s persona/s que lo

ocasionen.

- Se procurará mantener la instalación en el mejor estado de conservación y limpieza posible. Así mismo, la última persona en abandonar la instalación se asegurará de que las luces queden apagadas y la puerta cerrada.
- No se escalará por encima ni por debajo de nadie.
- Queda totalmente prohibido el uso de polvos de magnesio.
- El titular se reserva el derecho de modificar cualquier punto de la presente normativa.
- El aforo máximo de la instalación del boulder es de 7 personas.

Artículo 26

Esta Ordenanza comenzará a regir desde su aprobación definitiva, que en caso de no haber reclamaciones será a los 15 días hábiles de su publicación en el "Boletín Oficial de Bizkaia" y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se apruebe definitivamente por el Ayuntamiento y sea publicado su texto completo en el "Boletín Oficial de Bizkaia" y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.